

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

| | |
|--|------------|
| FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA | 31/12/2014 |
|--|------------|

| | |
|---------------|------------|
| C.I.F. | A-82110453 |
|---------------|------------|

DENOMINACIÓN SOCIAL

CODERE, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

AVENIDA DE BRUSELAS, 26, (ALCOBENDAS) MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital social (€) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------|
| 19/10/2007 | 11.007.294,00 | 55.036.470 | 55.036.470 |

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| MASAMPE HOLDING, B.V. | 28.259.088 | 0 | 51,35% |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del Consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | 1.202.000 | 0 | 2,18% |
| DON EUGENIO VELA SASTRE | 0 | 20.718 | 0,04% |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | 0 | 1.396.035 | 2,54% |
| DON JOSEPH ZAPPALA | 278.738 | 0 | 0,51% |
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO | 6.838.261 | 28.259.088 | 63,77% |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto |
|--|---|----------------------------|
| DON EUGENIO VELA SASTRE | DOÑA CARMEN FERRER PALASÍ | 20.718 |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | M LUXEMBOURG SIF-GLOBAL ASSETS BRISA | 1.296.035 |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | SOLGIM INVERSIONES SICAV, S.A. | 100.000 |
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO | MASAMPE HOLDING, B.V. | 28.259.088 |

| | |
|--|--------|
| % total de derechos de voto en poder del consejo de administración | 69,13% |
|--|--------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO |
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO |

Tipo de relación: Familiar

Breve descripción:

D^a Encarnación Martínez Sampedro y D. José Antonio Martínez Sampedro son hermanos.

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| MASAMPE HOLDING, B.V. |
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO |

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

D. José Antonio Martínez Sampedro es Managing Director de Masampe Holding B.V. Adicionalmente, D. José Antonio Martínez Sampedro ostenta el control de Masampe Holding BV a través del poder que tiene otorgado en relación con los derechos de voto en Mabloem Ontwikkeling BV (ver apartado H).

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| MASAMPE HOLDING, B.V. |
| CODERE, S.A. |

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Masampe Holding B.V. es el accionista mayoritario (51,346%) de Codere S.A.

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO |
| CODERE, S.A. |

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

José Antonio Martínez Sampedro es Presidente y Consejero Delegado de Codere S.A.

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO |
| CODERE, S.A. |

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

D^a Encarnación Martínez Sampedro es Consejera de Codere S.A.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

La sociedad no tiene conocimiento de que durante el ejercicio se haya producido alguna de las situaciones descritas.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

| Nombre o denominación social |
|------------------------------------|
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO |

| Observaciones |
|---------------|
|---------------|

D. José Antonio Martínez Sampedro controla MASAMPE HOLDING, B.V.a través del poder que tiene otorgado en relación con los derechos de voto en Mabloem Ontwikkeling BV (ver apartado H), así como a través de su propia participación directa en el capital social de Codere S.A.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 387.733 | 0 | 0,70% |

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

| Fecha de comunicación | Total de acciones directas adquiridas | Total de acciones indirectas adquiridas | % total sobre capital social |
|-----------------------|---------------------------------------|---|------------------------------|
| 31/12/2014 | 262.133 | 0 | 0,52% |

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2013, aprobó como punto cuarto del orden del día lo siguiente:

1. Dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición de acciones propias conferida bajo el punto noveno del orden del día de la Junta general de accionistas celebrada el día 10 de mayo de 2012, autorizar, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Codere, S.A., bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante, de acciones propias, totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el valor nominal de las acciones propias adquiridas y el máximo el resultado de incrementar en un 20 por ciento el valor de cotización en la fecha de su adquisición.

Esta autorización se concede por un plazo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de esta Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Codere, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, pueda exceder del máximo permitido por la Ley en cada momento.

Expresamente se hace constar que esta autorización puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones propias para ser entregadas o transmitidas a trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

2. Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de cualquier Consejero, del Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

| | Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC | Otros supuestos de mayoría reforzada |
|--|--|---|
| % establecido por la entidad para la adopción de acuerdos | 75,00% | 0,00% |

Describa las diferencias

Los Estatutos de la Sociedad refuerzan la mayoría del voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta establecida en el artículo 201.2 de la Ley de Sociedades de Capital y requieren, para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 194 de la citada Ley, el voto favorable del 75% del capital presente o representado en la junta, cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

El artículo 19 de los Estatutos Sociales establece: “Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. Para adoptarse los referidos acuerdos, será necesario el voto favorable del 75% del capital presente o representado en la junta, cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento”. Esta misma disposición se encuentra establecida en el artículo 20.2 del Reglamento de la Junta General de Codere S.A.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad dispone que es competencia de la Junta General: “h) La transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero y disolución de la Sociedad, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales”.

En cuanto a la votación de los acuerdos, el artículo 3. b) del Reglamento de la Junta General establece que en la junta general se votarán separadamente “En caso de modificación de estatutos, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes”.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

| Fecha junta general | Datos de asistencia | | | | Total |
|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------|--------|
| | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | | |
| | | | Voto electrónico | Otros | |
| 27/06/2013 | 15,75% | 61,39% | 0,00% | 0,83% | 77,97% |
| 14/08/2013 | 14,88% | 62,28% | 0,00% | 1,73% | 78,89% |
| 25/06/2014 | 13,38% | 63,40% | 0,00% | 0,00% | 76,78% |

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de la página web de la Sociedad es www.codere.com.

Desde dicha dirección pinchando en el enlace denominado "Accionistas e Inversores", se despliegan múltiples opciones, debiendo elegirse la denominada "Gobierno Corporativo". Al pinchar en ese enlace aparecen diversas informaciones sobre el Gobierno Corporativo de Codere SA, tales como sus Estatutos Sociales, el Reglamento de Junta General, la composición del Consejo de Administración, el Reglamento del Consejo de Administración, y una concreta sobre las Juntas Generales. En esta pestaña, se encuentra publicada toda la información relativa a las Junta Generales de Accionistas celebradas desde la fecha de salida a bolsa, así como información sobre el Foro Electrónico de Accionistas.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

| | |
|-----------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 15 |
| Número mínimo de consejeros | 4 |

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F Primer nombram | F Último nombram | Procedimiento de elección |
|--|---------------|-------------------------------|------------------|------------------|--------------------------------------|
| DON JUAN JOSÉ ZORNOZA PÉREZ | | CONSEJERO | 17/06/1999 | 25/06/2009 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO | | PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO | 07/05/1999 | 25/06/2009 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON JOSÉ IGNACIO CASES MÉNDEZ | | CONSEJERO | 17/06/1999 | 25/06/2009 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | | CONSEJERO | 17/06/1999 | 25/06/2009 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON EUGENIO VELA SASTRE | | CONSEJERO | 17/06/1999 | 25/06/2009 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ | | CONSEJERO | 17/06/1999 | 25/06/2009 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | | CONSEJERO | 07/05/1999 | 25/06/2009 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F Primer nombram | F Último nombram | Procedimiento de elección |
|--|---------------------------------|---------------------|------------------|------------------|--------------------------------------|
| DON JUAN JUNQUERA TEMPRANO | | CONSEJERO | 10/05/2012 | 10/05/2012 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| MASAMPE, S.L. | DON JOSE MARÍA LASTRAS BERMUDEZ | VICEPRESIDENTE | 07/05/2008 | 25/06/2014 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON JOSEPH ZAPPALA | | CONSEJERO | 20/11/2002 | 25/06/2009 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |

| | |
|----------------------------|----|
| Número total de consejeros | 10 |
|----------------------------|----|

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha informado su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|--|---|--|
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO | COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO | DIRECTORA |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO | DIRECTOR CODERE AMÉRICA |

| | |
|---------------------------------------|--------|
| Número total de consejeros ejecutivos | 3 |
| % sobre el total del consejo | 30,00% |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha informado su nombramiento | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|--|---|--|
| DON JOSÉ IGNACIO CASES MÉNDEZ | COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO | DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO |
| DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ | COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO | DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO |
| MASAMPE, S.L. | COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO | DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO |

| | |
|--|--------|
| Número total de consejeros dominicales | 3 |
| % sobre el total del consejo | 30,00% |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON JUAN JUNQUERA TEMPRANO

Perfil:

Ex-secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Director General de Innersum, S.L.

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSEPH ZAPPALA

Perfil:

Ex - Embajador de Estados Unidos en España (1989-1992).

Presidente de Joseph Zappala Investments.

| | |
|--|--------|
| Número total de consejeros independientes | 2 |
| % total del consejo | 20,00% |

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Ningún consejero independiente incurre en esta circunstancia.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento |
|--|--|
| DON JUAN JOSÉ ZORNOZA PÉREZ | COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO |
| DON EUGENIO VELA SASTRE | COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO |

| | |
|--|--------|
| Número total de otros consejeros externos | 2 |
| % total del consejo | 20,00% |

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON JUAN JOSÉ ZORNOZA PÉREZ

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

CODERE, S.A.

Motivos:

La Ley 31/2.014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, establece en su artículo 529 duodécimo que no podrá ser considerado en ningún caso como consejero independiente quien haya sido consejero durante un período continuado superior a 12 años.

A la entrada en vigor de la citada Ley, entendemos que la condición de Consejero Independiente que hasta esa fecha ostentaba D. Juan José Zornoza Pérez conforme a la Orden ECC/461/2.013, se ha perdido al haber transcurrido ese plazo de doce años establecido.

Entendemos no obstante lo anterior, que D. Juan José Zornoza Pérez no puede ser considerado dominical, al no poseer participación accionarial alguna en la sociedad, ni haber sido designado o representar a accionista alguno de la sociedad.

Nombre o denominación social del consejero:

DON EUGENIO VELA SASTRE

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

CODERE, S.A.

Motivos:

La Ley 31/2.014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, establece en su artículo 529 duodécimo que no podrá ser considerado en ningún caso como consejero independiente quien haya sido consejero durante un período continuado superior a 12 años.

A la entrada en vigor de la citada Ley, entendemos que la condición de Consejero Independiente que hasta esa fecha ostentaba D. Eugenio Vela Sastre conforme a la Orden ECC/461/2.013, se ha perdido al haber transcurrido ese plazo de doce años establecido.

Entendemos no obstante lo anterior, que D. Eugenio Vela Sastre no puede ser considerado dominical, al no haber sido designado por su condición de accionista, ni representar a accionista alguno.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha del cambio | Condición anterior | Condición actual |
|--|------------------|--------------------|------------------|
| DON JUAN JOSÉ ZORNOZA PÉREZ | 24/12/2014 | Independiente | Otro Externo |
| DON EUGENIO VELA SASTRE | 24/12/2014 | Independiente | Otro Externo |

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

| | Número de consejeras | | | | % sobre el total de consejeros de cada tipología | | | |
|-----------------------|----------------------|----------------|----------------|----------------|--|----------------|----------------|----------------|
| | Ejercicio 2014 | Ejercicio 2013 | Ejercicio 2012 | Ejercicio 2011 | Ejercicio 2014 | Ejercicio 2013 | Ejercicio 2012 | Ejercicio 2011 |
| Ejecutiva | 1 | 1 | 1 | 1 | 33,33% | 33,33% | 33,33% | 33,33% |
| Dominical | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Independiente | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Otras Externas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Total: | 1 | 1 | 1 | 1 | 10,00% | 10,00% | 10,00% | 11,11% |

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

La sociedad no tiene adoptadas formalmente medidas, ni ningún procedimiento formal encaminado a la inclusión de mujeres en el Consejo, de forma que se equilibre su presencia en el Consejo.

No obstante lo anterior, el Código Ético y de Conducta del Grupo Codere en su apartado IV puntos 1 señala que "El Grupo Codere promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, así como, al acceso a bienes y servicios y su suministro. En el punto 5 del mismo apartado se señala que "El Grupo Codere mantendrá la más rigurosa y objetiva política de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos y profesionales de los candidatos y a las necesidades del Grupo".

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

El Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A. establece como obligación del Comité de Gobierno Corporativo, el velar para que al proveerse nuevas vacantes en el Consejo, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y para que la sociedad busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

En este sentido, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad atribuye como competencia del Comité de Gobierno Corporativo la de evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarias en el Consejo, así como la de definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluar el tiempo y dedicación precisos para desempeñar bien su cometido.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Actualmente, el Consejo de Administración de Codere, S.A. está compuesto por diez consejeros, siendo uno de ellos Doña Encarnación Martínez Sampedro, quien ostenta la condición de Consejera Ejecutiva de la Compañía, lo que supone que un 10% del Consejo de Administración está formado por mujeres.

Las últimas estadísticas publicadas por la CNMV, y referentes al año 2013, reflejan que el porcentaje medio de participación de las mujeres en los Consejos de Administración de entidades españolas cotizadas era del 12%. No obstante lo anterior, el Informe correspondiente a 2013 indica que en sociedades cotizadas con una capitalización inferior a 500 millones, la media de mujeres en los Consejos de Administración desciende a 10'. Por ello podemos concluir que el porcentaje que representan las mujeres en el Consejo de Administración de "Codere S.A." se encuentra en línea con la media de sociedades comparables.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Don Jose Antonio Martínez Sampedro, poseedor del 12,425% de las acciones de la Compañía, y quien controla indirectamente un 51'246% adicional, se encuentra representado en el Consejo de Administración por los consejeros D. José Ignacio Cases Méndez, D. José Ramón Romero Rodríguez y el consejero Masampe, S.L., Consejero Dominical y Vicepresidente del Consejo, que está representada a su vez por Don José María Lastras Bermúdez.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO

Breve descripción:

El Consejo de Administración tiene delegadas con carácter permanente en el Consejero Delegado todas las facultades, salvo las legal o estatutariamente reservadas y las indelegables de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|--|
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO | COLONDER. S.A.U. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO SOLIDARI |
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE INTERNACIONAL DOS. S.A.U. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO SOLIDARI |
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE SERVICIOS COMPARTIDOS, S.A.U. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO | C-F8. S.L. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE DISTRIBUCIONES. S.L. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE ESPAÑA. S.L.U. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE AMÉRICA. S.A.U. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO SOLIDARI |
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE INTERNACIONAL. S.L.U. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO | NIDIDEM. S.L.U. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO SOLIDARI |
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE INTERACTIVA S.L. | PRESIDENTE CONSEJO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | GESTIONI MARCONI. S.R.L. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | VEGAS. S.R.L. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | OPERBINGO ITALIA. S.P.A. | PRESIDENTE DEL CONSEJO |

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|---|--|--|
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | GIOMAX. S.R.L. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | BINTENGRAL. S.P.A. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE ITALIA. S.P.A. | ADMINISTRADOR ÚNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE GAMING ITALIA. S.R.L. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE NETWORK. S.P.A. | PRESIDENTE CONSEJO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODEMATICA. S.R.L. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | COLONDER. S.A.U. | CONSEJERA DELEGADA SOLIDARIA |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | PARISIENNE S.R.L. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | PALACE BINGO SRL | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE GIRONA. S.A. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE GUADALAJARA. S.A. | SECRETARIA CONSEJO ADMON Y CONSEJERA DEL |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE INTERNACIONAL DOS. S.A.U. | CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | OPERIBÉRICA. S.A. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | MISURI. S.A. | ADMINISTRADOR ÚNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CARTAYA. S.A. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE ASESORÍA S.A. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE APUESTAS NAVARRA S.A.U. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | RED AEAM. S.A. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE APUESTAS S.A.U. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE ONLINE S.A.U. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE SERVICIOS COMPARTIDOS, S.A.U. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE APUESTAS VALENCIA S.A.U. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | RECREATIVOS OBELISCO. S.L. | PRESIDENTE DEL CONSEJO Y CONSEJERA DELEG |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | SIGIREC. S.L. | PRESIDENTE DEL CONSEJO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | EL PORTALÓN. S.L. | ADMINISTRADOR MANCOMUNADO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | RESTI Y CIA. S.L. | ADMINISTRADOR MANCOMUNADO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE LOGROÑO. S.L. | ADMINISTRADOR ÚNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE APUESTAS GALICIA. S.L.U. | ADMINISTRADOR ÚNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE APUESTAS CASTILLA-LA MANCHA S.A.U. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE APUESTAS MURCIA. S.L.U. | ADMINISTRADOR ÚNICO |

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|---|--|------------------------------|
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | C-F8. S.L. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE DISTRIBUCIONES. S.L. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE ESPAÑA. S.L.U. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE AMÉRICA. S.A.U. | CONSEJERA DELEGADA SOLIDARIA |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE INTERNACIONAL. S.L.U. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | NIDIDEM. S.L.U. | CONSEJERA DELEGADA SOLIDARIA |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L.U. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE SERVICIOS, S.R.L. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | JPVMATIC 2005. S.L.U. | ADMINISTRADOR ÚNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE ALICANTE, S.L.U. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE APUESTAS ARAGON S.L.U. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ | CODERE INTERACTIVA S.L. | CONSEJERO |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | INTERMAR BINGOS. S.A. | PRESIDENTE |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE ARGENTINA. S.A. | PRESIDENTE |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | BINGOS DEL OESTE. S.A. | PRESIDENTE |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | IBERARGEN. S.A. | PRESIDENTE |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | BINGOS PLATENSES. S.A. | PRESIDENTE |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | SAN JAIME. S.A. | PRESIDENTE |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | INTERBAS. S.A. | PRESIDENTE |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | ITAPOAN. S.A. | PRESIDENTE |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | INTERJUEGOS. S.A. | PRESIDENTE |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | ALTA CORDILLERA. S.A. | PRESIDENTE |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | HÍPICA DE PANAMÁ. S.A. | PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | COMPAÑÍA DE RECREATIVOS DE PANAMÁ. S.A. | PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | COLONDER. S.A.U. | CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE INTERNACIONAL DOS. S.A.U. | CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE SERVICIOS COMPARTIDOS, S.A.U. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE AMÉRICA. S.A.U. | CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE INTERNACIONAL. S.L.U. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | NIDIDEM. S.L.U. | CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO |

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|----------------------|
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE MEXICO S.A. DE C.V. | TESORERO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE HUESCA SL | ADMINISTRADOR UNICO |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE SAGUNTO SLU | ADMINISTRADORA UNICA |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE APUESTAS LA RIOJA S.A. | ADMINISTRADORA ÚNICA |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE APUESTAS CASTILLA Y LEÓN S.A.U. | ADMINISTRADORA ÚNICA |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE APUESTAS CATALUÑA SAU | ADMINISTRADORA ÚNICA |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE APUESTAS CEUTA S.L.U. | ADMINISTRADORA ÚNICA |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE APUESTAS EXTREMADURA S.AU. | ADMINISTRADORA ÚNICA |
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE MÉXICO SA DE CV | CONSEJERO PRESIDENTE |
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO | IMPULSORA DE CENTROS DE ENTRETENIMIENTO LAS AMÉRICAS SAPI DE CV | CONSEJERO PRESIDENTE |
| DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ | IMPULSORA DE CENTROS DE ENTRETENIMIENTO LAS AMÉRICAS SAPI DE CV | CONSEJERO |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE CHILE LIMITADA | MANDATARIO |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | CARRASCO NOBILE S.A. | DIRECTOR |
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | DESARROLLO ONLINE JUEGOS REGULADOS SAU | ADMINISTRADORA ÚNICA |

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

Explicación de las reglas

El artículo 4.1.b) del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros no podrán, salvo autorización expresa del Consejo, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo, formar parte de más de 8 consejos, excluyendo (i) los Consejos de Sociedades que formen parte del mismo grupo que la Sociedad, (ii) los Consejos de Sociedades familiares o patrimoniales de los Consejeros o sus familiares y (iii) los Consejos de los que formen parte por su relación profesional.

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

| | Sí | No |
|--|----|----|
| La política de inversiones y financiación | X | |
| La definición de la estructura del grupo de sociedades | X | |
| La política de gobierno corporativo | X | |
| La política de responsabilidad social corporativa | X | |
| El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales | X | |

| | Sí | No |
|--|----|----|
| La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos | X | |
| La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control | X | |
| La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites | X | |

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

| | |
|---|-------|
| Remuneración del consejo de administración (miles de euros) | 2.513 |
| Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros) | 0 |
| Remuneración global del consejo de administración (miles de euros) | 2.513 |

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| DON PEDRO CARLOS ECHEVARRIA ARNAIZ | DIRECTOR ADJUNTO A PRESIDENCIA |
| DON RAFAEL LÓPEZ ENRÍQUEZ CHILLÓN | DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS |
| DON SERAFÍN GÓMEZ RODRÍGUEZ | DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO |
| DON BERNARDO CHENA MATHOV | DIRECTOR GENERAL ARGENTINA |
| DON FELIPE LUDEÑA MUÑOZ | DIRECTOR SISTEMAS DE INFORMACIÓN |
| DON ANGEL CORZO UCEDA | DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO |
| DON ADOLFO CARPENA MANSO | DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA |
| DON FERNANDO ORS VILLAREJO | DIRECTOR DE DESARROLLO DE NEGOCIO |
| DON ITALO DURAZZO | DIRECTOR DE MÁRKETING Y COMUNICACIÓN |
| DON ALEJANDRO PASCUAL GONZALEZ | DIRECTOR OPERACIONES EUROPA |

| | |
|---|-------|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 3.031 |
|---|-------|

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social del accionista significativo | Cargo |
|--|--|---------------------------|
| DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO | MASAMPE HOLDING, B.V. | ADMINISTRADOR MANCOMUNADO |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

MASAMPE, S.L.

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO

Descripción relación:

MASAMPE, S.L. es una entidad 100% participada por Don Jose Antonio Martínez Sampedro.

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

MASAMPE HOLDING, B.V.

Descripción relación:

Doña Encarnación Martínez Sampedro es la accionista mayoritaria de Mabloem Ontwikkeling BV, sociedad titular del 100% de Masampe Holding, B.V.

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO

Descripción relación:

Relación de parentesco (hermanos).

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO

Descripción relación:

Relación de parentesco (hermanos).

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO

Descripción relación:

Luis Javier Martínez Sampedro y D^a Encarnación Martínez Sampedro son hermanos.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

- Selección:

El Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía atribuye al Comité de Gobierno Corporativo la competencia de realizar las propuestas al Consejo en relación con las funciones de éste –de nombramiento o de propuesta– relativas a la composición del Consejo y de sus Comités. A tal fin, el Reglamento del Consejo encomienda al citado Comité la función de evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, así como la de definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluar el tiempo y dedicación precisos para desempeñar bien su cometido. En particular, el Comité de Gobierno Corporativo velará para que al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras. (Arts. 16.2. y 1.16 del Reglamento del Consejo de Administración).

- Nombramiento:

La designación de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas (art. 24.1 de los Estatutos Sociales), sin perjuicio de la facultad del Consejo de designar, de entre los accionistas, las personas que hayan de ocupar las vacantes que se produzcan, hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas (art. 24.16 de los Estatutos Sociales).

No podrán ser Consejeros ni representar a Consejeros que sean personas jurídicas aquellas personas a quienes afecte alguna causa de incompatibilidad, inhabilitación, incapacidad o prohibición legalmente establecida de cualquier ámbito territorial que afecte a la Compañía, tanto de carácter general como aquéllas aplicables en razón del objeto y actividades de la Sociedad (art. 24.4 de los Estatutos Sociales).

Por lo demás, y en todo caso, las personas designadas como Consejeros habrán de reunir, además de las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos, las previstas en el Reglamento del Consejo de Administración, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes en él previstas, destacándose que cuando el Consejo de Administración efectúe sus propuestas de nombramiento de Consejeros a la Junta General y realice los nombramientos que procedan en régimen de cooptación lo hará a propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, en el caso de Consejeros Independientes y previo informe del Comité de Gobierno Corporativo, en el caso de los restantes Consejeros (art. 2 del Reglamento del Consejo de Administración).

- Reelección:

Los Consejeros ejercerán sus funciones durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos para nuevos mandatos de igual duración (art. 24.3 de los Estatutos Sociales).

Al igual que en el caso de los nombramientos, la reelección deberá estar precedida bien por una propuesta del Comité de Gobierno Corporativo (caso de Consejeros Independientes), o bien por un informe del citado Comité (caso del resto de Consejeros).

- Evaluación:

El Consejo evalúa una vez al año, a propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, su propio funcionamiento, el de los Comités y el del Presidente del Consejo (art. 12 del Reglamento del Consejo de Administración).

- Cese:

Los Consejeros cesarán en los supuestos y por las causas establecidas legal o estatutariamente (art. 3.1 del Reglamento del Consejo de Administración).

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

| |
|----------------------------|
| Descripción modificaciones |
|----------------------------|

El Reglamento del Consejo en su artículo 12 establece la obligación de que una vez al año, el Consejo evalúe a propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, su propio funcionamiento, el de sus Comités y el del Presidente del Consejo.

Tras la autoevaluación realizada al ejercicio 2.014, el Consejo de Administración aprobó un informe sobre el mismo, que incorporaba determinadas medidas para mejorar aquellas áreas en que se había detectado un funcionamiento menos adecuado.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros Dominicales deberán presentar su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación social o cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales (art. 3.3 del Reglamento del Consejo de Administración).

El Consejo no deberá proponer el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo. En particular se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguna de las circunstancias que impida su calificación como Independiente (art. 3.4 del Reglamento del Consejo de Administración).

También podrá proponerse el cese de Consejeros Independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 1.9 de este Reglamento (art. 3.5 del Reglamento del Consejo de Administración).

Los Consejeros estarán obligados a dimitir en aquellos supuestos en que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad (art. 3.6 del Reglamento del Consejo de Administración).

Cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo (art. 3.7 del Reglamento del Consejo de Administración).

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Medidas para limitar riesgos

A tenor del artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Administración será el primer ejecutivo de la Compañía.

El artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A. establece que sin perjuicio de las facultades representativas y de ejecución correspondientes al Presidente y de los apoderamientos o delegaciones conferidos por la Sociedad, corresponde al Consejo, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la dirección cumpla los objetivos marcados y respete el objeto e interés de la Sociedad. Adicionalmente, el artículo reserva al Consejo de Administración, la competencia para la aprobación de hasta 18 materias distintas, que van desde las operaciones de fusión, absorción, escisión o concentración en que esté interesada cualquiera de las sociedades participadas por Codere, S.A., con exclusión de las que tengan lugar únicamente dentro de su Grupo de sociedades; la enajenación de participaciones en el capital de sociedades o de otros activos fijos cuyo valor supere los tres millones de euros; la cesión de derechos sobre el nombre comercial o marcas, así como sobre patentes, tecnología y cualquier modalidad de propiedad industrial que pertenezca a Codere S.A o sociedades de su Grupo y que tengan relevancia económica, cuando trasciendan del giro o tráfico habitual de las actividades del Grupo; entre otras.

Del mismo modo, todo acuerdo o decisión de especial relevancia para la compañía debe de someterse, con carácter previo a la aprobación del Consejo, al conocimiento del Comité del Consejo correspondiente. Para la adopción de determinados acuerdos, se exige adicionalmente que el Comité competente realice un informe, o sea incluso quien proponga el acuerdo.

Igualmente, es importante destacar que el Presidente carece de voto de calidad dentro del Consejo de Administración.

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

Explicación de las reglas

El artículo 10.5 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere, S.A. establece que el Vicepresidente o, en su defecto, uno de los Consejeros Independientes podrá solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día para hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos y dirigirá la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Adicionalmente, el artículo 10.6 en el marco de la designación de la figura del Vicepresidente, señala que el Consejo de Administración podrá nombrar, si lo estima oportuno, un Vicepresidente a efectos de que pueda no sólo sustituir al Presidente en casos de ausencia o enfermedad, sino también auxiliarle en el desempeño de sus funciones.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 24.13 de los Estatutos Sociales dispone que los Consejeros podrán delegar por escrito su asistencia y voto en cualquier otro Consejero.

Por su parte, el artículo 4.1.d. del Reglamento del Consejo de Administración si bien establece el deber de los Consejeros de asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte, dispone que las inasistencias deben reducirse a los casos indispensables, debiendo, en esos casos conferir su representación a otro miembro del Consejo, por escrito dirigido al Presidente del Consejo, con instrucciones y con carácter especial para cada sesión.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia

de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

| | |
|---|----|
| Número de reuniones del consejo | 23 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

| Comisión | Nº de Reuniones |
|--------------------------------|------------------------|
| COMITÉ DE AUDITORÍA | 9 |
| COMITÉ DE CUMPLIMIENTO | 6 |
| COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO | 9 |

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

| | |
|--|--------|
| Asistencias de los consejeros | 17 |
| % de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio | 97,39% |

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre | Cargo |
|-----------------------|-------------------------------|
| DON ANGEL CORZO UCEDA | DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO |

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

De conformidad con el artículo 26.5 de los Estatutos Sociales y el artículo 14.2.e. del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tiene entre sus competencias mantener las relaciones con el auditor de cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación.

Asimismo, el artículo 9.4 del Reglamento del Consejo dispone que las relaciones del Consejo con los auditores externos de la sociedad, que se canalizarán a través del Comité de Auditoría, se atenderán a criterios de colaboración leal y respeto de su independencia. Se procurará que las cuentas anuales formuladas por el Consejo sean objeto de verificación sin salvedades por los auditores. Si no pudiera evitarse la existencia de salvedades, el Consejo, el Presidente del Comité de Auditoría y los auditores explicarán con claridad a los accionistas el contenido y alcance de las reservas o salvedades.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

El Reglamento del Consejo de Administración de Codere, S.A. establece que para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese serán informados por el comité de Gobierno Corporativo y aprobados por el pleno del Consejo (art. 11.6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento, el Comité de Gobierno Corporativo de Codere, S.A., en su sesión celebrada en el mes de abril de 2012, informó favorablemente el nombramiento del actual Secretario Don Luis Argüello Álvarez, tras la dimisión de su predecesor, aprobando posteriormente su nombramiento por unanimidad el Consejo de Administración en su sesión celebrada en el mes de mayo del mismo año.

| | Sí | No |
|---|----|----|
| ¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento? | X | |
| ¿La comisión de nombramientos informa del cese? | X | |
| ¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento? | X | |
| ¿El consejo en pleno aprueba el cese? | X | |

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí No

Observaciones

A tenor del artículo 11.3 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere, S.A., el Secretario del Consejo deberá velar de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

Sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la Sociedad;

Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno que la Sociedad hubiera aceptado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

- Con respecto a la independencia de los auditores externos:

El artículo 9.4 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que las relaciones del Consejo con los auditores externos de la sociedad, que se canalizarán a través del Comité de Auditoría, se atenderán a criterios de colaboración leal y respeto de su independencia, especificándose en el artículo 14.2.e) del mismo texto la competencia del Comité de Auditoría de mantener las relaciones con el auditor de cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste.

Asimismo, el Reglamento del Consejo establece entre otras funciones encomendadas al Comité de Auditoría las de elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones (art. 14.3.2º, letras a) y b)).

Por último el artículo 14.3.2º.c) del Reglamento del Consejo dispone que le corresponde al Comité de Auditoría asegurar la independencia del auditor externo y, para ello, habrá de asegurarse que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; asegurarse, igualmente, de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y, en caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

- Con respecto a la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación:

El artículo 6.2 del Código Interno de Conducta en los Mercados de Valores dispone que en las reuniones informativas que la sociedad o sus representantes mantengan con analistas, inversores institucionales y otros profesionales del mercado de valores, se procurará seguir las recomendaciones que al efecto haya dictado la CNMV.

En seguimiento de lo anterior, el departamento de relaciones con inversores canaliza la comunicación con los accionistas institucionales y analistas financieros que cubren la acción de la Sociedad, cuidando de que no se les entregue información que pudiera suponer una situación de privilegio o ventaja para éstos, en relación con el resto de los accionistas, y cumpliendo de este modo, además, con lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del Código Interno de Conducta en los Mercados de Valores, que dispone como conducta prohibida el recomendar a terceros la adquisición, venta o cesión de los valores de la sociedad basándose en información privilegiada.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

| | Sociedad | Grupo | Total |
|--|----------|--------|--------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 4 | 220 | 224 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %) | 2,61% | 11,38% | 10,74% |

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|---|----------|--------|
| Número de ejercicios ininterrumpidos | 6 | 6 |
| Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %) | 37,50% | 37,50% |

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle el procedimiento

A tenor del artículo 5.1 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere, S.A., los Consejeros, además de tener acceso a todos los servicios de la sociedad y poder recabar la información y asesoramiento que precisen para el desempeño de sus funciones, tendrán la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación de asesores externos, sean de carácter financiero, jurídico, técnico, comercial o cualquier otro que consideren necesario para los intereses de la sociedad. Deberá recabarse asesoramiento externo cuando la mayoría de los Consejeros independientes coincidan en apreciar su necesidad.

Asimismo, conforme se recoge en el artículo 13.6 del citado Reglamento, los Comités podrán recabar, además de la asistencia y colaboración de los directivos y empleados de la Sociedad, asesoramientos externos, cuya contratación se requerirá del Presidente del Consejo. Los directivos, empleados y asesores externos rendirán sus informes directamente al Comité que los hubiera recabado.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

El artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A. establece que la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los Consejeros la reciban no más tarde del quinto día anterior a la fecha de la sesión. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda de conformidad con lo previsto en este Reglamento. No obstante, cuando, a juicio del Presidente, circunstancias excepcionales así lo exijan, se podrá convocar el Consejo, por teléfono, fax o correo electrónico, sin observar el plazo de preaviso anteriormente mencionado, y sin acompañar la citada información, advirtiendo a los Consejeros de la posibilidad de examinarla en la sede social.

No obstante lo anterior, para aquellas sesiones del Consejo en que se vaya a tratar la modificación del propio Reglamento, el artículo 18 aumenta el plazo anteriormente mencionado, al indicar que toda propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración deberá ser incluida en el orden del día de la sesión a que haya de someterse, que se convocará con una antelación mínima de diez días para facilitar su estudio y valoración.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

El artículo 3.6 del Reglamento del Consejo indica que los Consejeros estarán obligados a dimitir en aquellos supuestos en que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad, así como a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él Auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello el Consejo dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

1.- Línea de Crédito Senior: La Sociedad tiene suscrito un Contrato de Crédito Sénior de fecha 19 de Octubre de 2007, modificado y novado en diversas fechas (durante el ejercicio que se informa, en fechas 9 de enero de 2.014, 23 de septiembre de 2.014 y 13 de octubre de 2.014), por un importe máximo disponible de 130 millones de euros en efectivo y 18,8 millones de euros en garantías que si bien se encuentra técnicamente en default, los tenedores han suscrito un acuerdo de no exigibilidad de la misma en tanto no se incumplan las condiciones del Lock-up Agreement suscrito en Septiembre de 2014.

La Línea de Crédito Senior indicada establece un vencimiento anticipado en caso de ocurrir un cambio de control de la sociedad Codere S.A., debiendo, en su caso, ser inmediatamente abonadas todas las cantidades debidas conforme al mismo dentro de los dos días hábiles siguientes.

2.- Emisión de Bonos por 760 millones de euros: La filial de Codere S.A., Codere Finance (Luxembourg) S.A., tiene emitidos bonos con vencimiento en 2015 (emisiones de distintas fechas que se han venido produciendo desde junio de 2005) por importe nominal agregado de 760 millones de euros. Las emisiones son garantizadas por Codere S.A. y varias de sus filiales. En caso de que se produjera un cambio de control de la sociedad Codere S.A., los tenedores de los bonos podrían solicitar la recompra anticipada de todo o parte de sus certificados. Estos bonos se encuentran en default por impago de cupones, si bien los bonistas han suscrito un acuerdo de no exigibilidad, así como unos términos para la refinanciación, en tanto no se incumplan las condiciones del Lock-up Agreement suscrito en Septiembre de 2014.

3.- Emisión de Bono por 300 millones de dólares americanos: El 1 de febrero de 2012 se lanzó por parte de la filial de Codere S.A., Codere Finance (Luxembourg) S.A. una emisión de bonos con vencimiento en 2019, por importe nominal de 300 millones de dólares americanos, la cual fue íntegramente suscrita en esa misma fecha. La emisión, que fue garantizada por Codere S.A. y varias de sus filiales, es adicional a las emisiones de bonos realizadas por Codere Finance (Luxembourg) S.A. mencionadas en el punto anterior. En caso de que se produjera un cambio de control de la sociedad Codere S.A., los tenedores de los bonos podrían solicitar la recompra anticipada de todo o parte de sus certificados. Estos bonos se encuentran en default por impago de cupones, si bien los bonistas han suscrito un acuerdo de no exigibilidad, así como unos términos para la refinanciación, en tanto no se incumplan las condiciones del Lock-up Agreement suscrito en Septiembre de 2014.

Adicionalmente, existen otra serie de contratos con proveedores de servicios que contemplan su terminación anticipada en caso de que se produzca un cambio en el control o en la propiedad de Codere S.A. (o del proveedor) sin contar con el consentimiento previo y por escrito del contrario, si bien consideramos que estos acuerdos tienen una trascendencia relativa.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 4

Tipo de beneficiario:

Directivos

Descripción del Acuerdo:

En tres de los contratos el blindaje consiste en una indemnización por despido equivalente a una anualidad.

En el último caso, esta indemnización por despido equivale a 18 meses.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | Consejo de administración | Junta general |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| Órgano que autoriza las cláusulas | Sí | No |

| | | |
|---|-----------|-----------|
| | Sí | No |
| ¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas? | | X |

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMITÉ DE AUDITORÍA

| Nombre | Cargo | Tipología |
|---------------------------------|--------------|------------------|
| DON JUAN JOSÉ ZORNOZA PÉREZ | PRESIDENTE | Otro Externo |
| DON EUGENIO VELA SASTRE | VOCAL | Otro Externo |
| DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ | VOCAL | Dominical |
| DON JOSEPH ZAPPALA | VOCAL | Independiente |

| | |
|---------------------------------------|--------|
| % de consejeros ejecutivos | 0,00% |
| % de consejeros dominicales | 25,00% |
| % de consejeros independientes | 25,00% |
| % de otros externos | 50,00% |

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

| Nombre | Cargo | Tipología |
|---------------------------------|--------------|------------------|
| DON JOSÉ IGNACIO CASES MÉNDEZ | PRESIDENTE | Dominical |
| DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ | VOCAL | Dominical |
| DON JUAN JUNQUERA TEMPRANO | VOCAL | Independiente |
| MASAMPE, S.L. | VOCAL | Dominical |
| DON JOSEPH ZAPPALA | VOCAL | Independiente |

| | |
|---------------------------------------|--------|
| % de consejeros ejecutivos | 0,00% |
| % de consejeros dominicales | 60,00% |
| % de consejeros independientes | 40,00% |
| % de otros externos | 0,00% |

COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

| Nombre | Cargo | Tipología |
|-------------------------------|--------------|------------------|
| DON JUAN JOSÉ ZORNOZA PÉREZ | VOCAL | Otro Externo |
| DON JOSÉ IGNACIO CASES MÉNDEZ | VOCAL | Dominical |
| DON EUGENIO VELA SASTRE | VOCAL | Otro Externo |
| DON JUAN JUNQUERA TEMPRANO | PRESIDENTE | Independiente |
| MASAMPE, S.L. | VOCAL | Dominical |

| | |
|---------------------------------------|--------|
| % de consejeros ejecutivos | 0,00% |
| % de consejeros dominicales | 40,00% |
| % de consejeros independientes | 20,00% |
| % de otros externos | 40,00% |

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

| | Número de consejeras | | | | | | | |
|--------------------------------|----------------------|-------|----------------|-------|----------------|-------|----------------|-------|
| | Ejercicio 2014 | | Ejercicio 2013 | | Ejercicio 2012 | | Ejercicio 2011 | |
| | Número | % | Número | % | Número | % | Número | % |
| COMITÉ DE AUDITORÍA | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| COMITÉ DE CUMPLIMIENTO | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

| | Sí | No |
|--|----|----|
| Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables | X | |
| Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente | X | |
| Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes | X | |
| Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa | | X |
| Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación | X | |
| Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones | X | |
| Asegurar la independencia del auditor externo | X | |

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMITÉ DE AUDITORÍA:

Es el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración el que regula todas estas cuestiones respecto al Comité de Auditoría.

En cuanto a la organización y funcionamiento, el Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros externos.

Sus miembros, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El Presidente del Comité de Auditoría deberá ser un Consejero Independiente, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Comité de Auditoría se reunirá al menos una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración o su Presidente.

El Comité de Auditoría tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión financiera y, además, toda otra serie de funciones como pueden ser las siguientes: Informar a la Junta General sobre cuestiones que se planteen de su competencia; reelección, sustitución y condiciones de contratación del auditor de cuentas externo; supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad; supervisión en relación con los sistemas de información y control interno; información al Consejo previamente a la adopción por éste de determinadas decisiones; determinados aspectos de la política de control y gestión de riesgos de la Sociedad; velar por la independencia y eficacia de la auditoría interna y de la auditoría externa y otras.

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO:

Es el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración el que regula todas estas cuestiones respecto al Comité de Cumplimiento.

El Comité de Cumplimiento estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros la mayoría de los cuales serán Consejeros externos. El Comité se reunirá cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.

Entre sus competencias se encuentran las relativas a la supervisión del mecanismo de comunicación confidencial y anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, el seguimiento del cumplimiento de la normativa nacional o extranjera en materia de juego, o la evaluación de los sistemas de control internos en relación con sus obligaciones de información y transparencia en materia de juego.

COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO:

Es el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración el que regula todas estas cuestiones relativas al Comité de Gobierno Corporativo.

Este Comité integra las funciones que se recomiendan para el Comité de Nombramientos y Retribuciones, y estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, todos los cuales habrán de ser Consejeros externos.

Entre las competencias que este Comité tiene atribuidas se encuentran las de examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en relación con los Mercados de Valores, formular informes y propuestas al Consejo sobre las decisiones a adoptar en los conflictos de interés, someter al Consejo el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe sobre Política de Retribuciones de los Administradores, realizar las propuestas previstas en el Reglamento, respecto a la retribución de los miembros del Consejo de Administración o evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, y definir en consecuencia las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluar el tiempo y dedicación precisos para desempeñar bien su cometido.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMITÉ DE AUDITORÍA:

La organización y funcionamiento del Comité de Auditoría se regula de manera detallada en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 14, así como en los Estatutos Sociales en su artículo 26. Dicha normativa, que no ha sufrido modificación durante el ejercicio 2.014, se encuentra disponible en la página web de Codere (www.codere.com).

El Comité de Auditoría ha presentado un informe al Consejo de Administración sobre las actividades que ha desarrollado durante el ejercicio 2.014.

COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO:

La organización y funcionamiento del Comité de Auditoría se regula de manera detallada en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 16. La citada regulación, que no ha sufrido modificación durante el ejercicio 2.014, se encuentra disponible en la página web de Codere (www.codere.com).

El Comité de Gobierno Corporativo ha presentado un informe al Consejo de Administración sobre las actividades que ha desarrollado durante el ejercicio 2.014.

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO:

La organización y funcionamiento del Comité de Auditoría se regula de manera detallada en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 15. Dicho Reglamento, que no ha sufrido modificación durante el ejercicio 2.014, se encuentra disponible en la página web de Codere (www.codere.com).

El Comité de Cumplimiento ha presentado un informe al Consejo de Administración sobre las actividades que ha desarrollado durante el ejercicio 2014.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

El Consejo de Administración de Codere S.A. no cuenta con comisión delegada.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

El Consejo de Administración.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

El artículo 7 del Reglamento de Consejo de Administración de Codere, S.A. establece que las operaciones vinculadas se aprobarán por el Consejo, previo informe favorable del Comité de Auditoría. Los Consejeros a los que afecten las mencionadas operaciones, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, deberán ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Sin embargo, no se entenderá precisa esa autorización del Consejo en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- (i) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- (ii) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- (iii) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

El Consejo tiene reservada dicha facultad que no ha delegado en ningún otro órgano o persona.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o denominación social de la parte vinculada | Vínculo | Naturaleza de la operación | Importe (miles de euros) |
|--|--|-----------|-------------------------------------|--------------------------|
| DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE, S.A. | CONSEJERO | Acuerdos de financiación: préstamos | 512 |
| DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ | CODERE, S.A. | CONSEJERO | Prestación de servicios | 500 |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE, S.A. | CONSEJERO | Acuerdos de financiación: préstamos | 1.026 |
| DON ADOLFO CARPENA MANSO | CODERE, S.A. | DIRECTIVO | Acuerdos de financiación: préstamos | 103 |
| DON FERNANDO ORS VILLAREJO | CODERE, S.A. | DIRECTIVO | Acuerdos de financiación: préstamos | 154 |
| DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO | CODERE S.A. | CONSEJERO | Compras de bienes terminados o no | 3 |

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

579 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere, S.A. recoge entre los deberes de los Consejeros el deber de lealtad al interés social y, a tal efecto, en su apartado 4.d. señala que éstos deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere. Las situaciones de conflicto de intereses serán objeto de información en la memoria.

El artículo 16 del mismo Reglamento, al regular la composición, funcionamiento y competencias del Comité de Gobierno Corporativo, determina que dicho Comité, deberá formular informes y propuestas al Consejo sobre las decisiones a adoptar en los supuestos de conflicto de interés.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 5 del Código Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Codere, las personas afectadas –administradores, altos directivos y empleados que puedan tener acceso a información privilegiada– deberán adaptar su actuación en relación con el conflicto de interés además de a lo previsto por el citado Código a lo dispuesto por el Reglamento del Consejo de Administración, en la medida que les resulte de aplicación.

Cuando se produzca una situación que suponga, o potencialmente pueda suponer, un conflicto de interés, la persona sometida al Código deberá comunicarlo de forma inmediata a la Secretaría General, poniendo a disposición de ésta cuanta información le sea solicitada para, en su caso, evaluar las circunstancias del caso.

La Secretaría General dará traslado al Comité del Consejo para que pueda adoptar las decisiones oportunas. Cualquier duda sobre la posible existencia de un conflicto de intereses deberá ser consultada con el Comité del Consejo antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de intereses.

La Secretaría General informará sobre el conflicto de interés existente a la persona o personas involucradas en la gestión de la situación o en la adopción de las decisiones a las que se refiere dicho conflicto.

La persona sometida al Código afectada por la situación de conflicto de interés se abstendrá de intervenir o influir, directa o indirectamente, en la operación, decisión o situación a la que el conflicto se refiere.

En caso de conflicto de interés, y como regla de carácter general derivada del deber de lealtad hacia la Sociedad, el interés del Grupo Codere deberá prevalecer sobre el de la persona sometida al Código afectada.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El Sistema de Gestión de Riesgos existe a nivel de área de negocio o proyectos concretos pero no consolida información a nivel corporativo o de grupo.

Durante el ejercicio 2012, el Consejo de Administración aprobó la Política General de Control y Gestión de Riesgos, así como el Documento de Tolerancia al riesgo.

La Política General de Control y Gestión de Riesgos del Grupo Codere tiene como objeto establecer los principios básicos y el marco general de actuación para el control y gestión de los riesgos de toda naturaleza a los que se enfrenta el Grupo.

Todas las actuaciones dirigidas a controlar y mitigar los riesgos, atenderán siempre a unos principios básicos de actuación, tales como la integración de la visión riesgo-oportunidad; la segregación, a nivel operativo, de las áreas tomadoras de riesgos y las áreas responsables de su análisis, control y supervisión; la garantía de la correcta utilización de los instrumentos de cobertura de riesgos y el aseguramiento del cumplimiento adecuado de las normas de gobierno corporativo y los valores establecidos por la sociedad en su Código Ético.

La Política general de control y gestión de riesgos y sus principios básicos se materializan a través de un sistema de control y gestión de riesgos, soportado en una definición y asignación de funciones y responsabilidades a nivel operativo y en unos procedimientos y metodologías, adecuados a las distintas etapas y actividades del sistema. Las principales etapas y actividades incluyen, entre otros:

- a. La definición de la tolerancia al riesgo por parte del Consejo de Administración.
- b. La identificación anual y análisis de los riesgos relevantes realizada por los responsables de cada Unidad de Negocio y/o departamento.
- c. El reporte de los principales riesgos, especialmente aquellos que queden por encima de los límites establecidos por el Consejo de Administración.
- d. La implantación y control del cumplimiento de las políticas, directrices y límites, a través de procedimientos y sistemas adecuados necesarios para mitigar el impacto de la materialización de los riesgos.
- e. La evaluación y comunicación periódica, al menos anualmente, de los resultados del seguimiento del control y gestión de riesgos.
- f. La auditoría del sistema por la Dirección de Auditoría Interna.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Los Estatutos Sociales en su artículo 26 establecen que el Comité de Auditoría desempeñará como mínimo, entre otras, la función de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos. Asimismo, el artículo 15.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que corresponde al Comité de Auditoría en particular, la revisión periódica de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente. Por último, el Consejo de Administración ha conferido al Comité de Auditoría (quien a su vez la ha delegado en la Dirección de Auditoría Interna) la responsabilidad de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente. Asimismo, al menos una vez al año, el Comité de Auditoría debe informar al Consejo de Administración en materia de control de riesgos y de las disfunciones detectadas, en su caso, en los informes de la auditoría interna o en el ejercicio de sus funciones.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

La Política General de Control y Gestión de Riesgos incluye una identificación y definición de la tipología de riesgos relevantes para el Grupo, que, con carácter general, son los que se relacionan a continuación:

- Riesgos de Gobierno Corporativo: La Sociedad asume la estrategia de maximizar de forma sostenida el valor económico de la Sociedad y su buen fin a largo plazo tomando en consideración los intereses legítimos, públicos o privados de los diferentes grupos de interés, comunidades y territorios en los que actúa el Grupo, y los de sus trabajadores. Para lo cual resulta fundamental el cumplimiento de los sistemas de gobierno corporativo del Grupo inspirados en las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados financieros
- Riesgos Operacionales y de Pérdida de Ingresos: establecidos como la incertidumbre en cuanto al comportamiento de las variables clave intrínsecas al negocio, así como los referidos a las pérdidas económicas directas o indirectas ocasionadas por procesos internos inadecuados, fallos tecnológicos, errores humanos o como consecuencia de sucesos externos, incluyendo su impacto económico, social y reputacional.
- Riesgos Regulatorios y de Relación con las Instituciones: aquellos provenientes de cambios normativos establecidos por los distintos reguladores donde el Grupo está presente, principalmente relacionados con las condiciones de explotación de las licencias concedidas, y que pueden afectar negativamente a los ingresos previstos. Asimismo, se incluyen los riesgos derivados de demoras, complicaciones,

e incluso imposibilidad de realizar proyectos, mejoras, ofertas de nuevos productos, etc. motivados por la dificultad en la relación con las instituciones reguladoras.

- Riesgos Fiscales: derivados de las diferentes interpretaciones que, en caso de inspección, los reguladores pueden dar a los criterios fiscales seguidos por el Grupo.

- Riesgo de Endeudamiento: Como consecuencia del nivel y características del endeudamiento, las obligaciones de servicio de la deuda pueden suponer un obstáculo para el crecimiento de las operaciones del Grupo y limitar la evolución del mismo. Derivados de las obligaciones asumidas en las operaciones de endeudamiento, existen limitaciones de nuevo endeudamiento, posibilidad de otorgar nuevas garantías, invertir en determinados bienes o enajenarlos y la obligación de cumplir con determinados ratios y covenants.

- Riesgo País: Riesgos derivados de la situación socio política de los países en que se está presente, especialmente en los países latinoamericanos. Se incluyen también en esta categoría los riesgos derivados principalmente de la fluctuación de los tipos de cambio frente al euro de las monedas locales donde el Grupo está presente.

- Riesgo Tecnológico: referidos a los impactos negativos que puedan producirse en el Grupo como consecuencia de pérdidas ocasionadas por interrupción, falla o daño que se derivan de los sistemas de información y plataformas tecnológicas de juego.

- Riesgo Reputacional: Potencial impacto negativo en el valor del Grupo resultado de comportamientos por parte de la empresa por debajo de las expectativas creadas en los distintos grupos de interés.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

La Política general de control y gestión de riesgos del Grupo Codere establece que el Consejo de Administración de Codere, S.A. es el responsable de la definición de la tolerancia al riesgo del Grupo.

Las definiciones de tolerancia y niveles de riesgo son periódicamente actualizadas y comunicadas al resto de la organización mediante el establecimiento de una estructura de políticas, directrices y límites, así como de los correspondientes mecanismos para su aprobación, que permitan contribuir de forma eficaz, a que la gestión de los riesgos se realice de acuerdo con la tolerancia al riesgo de la Sociedad.

Para ello, se ha establecido una escala con cinco niveles de tolerancia al riesgo. Para cada una de las tipologías de los riesgos a los que está sometido el Grupo se le asigna un valor de esta escala, estableciéndose así la tolerancia por tipología de riesgo.

El análisis de los riesgos está descentralizado en los responsables de cada Unidad de Negocio y/o departamento, que son los responsables de conocer y gestionar cada uno de los riesgos que les afectan. Anualmente, y en función de estos análisis, los principales riesgos, especialmente aquellos que queden por encima de los límites establecidos por el Consejo de Administración, deben ser reportados.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Riesgos operacionales:

Circunstancias que lo han motivado: Estos riesgos son intrínsecos al modelo de negocio, a la actividad del Grupo y a los mercados en los que opera, por lo que, existen y se materializan a lo largo de cada ejercicio económico.

Funcionamiento de los sistemas de control: Los sistemas de control interno establecidos por el Grupo han estado funcionando a lo largo del ejercicio, por lo que no han tenido incidencia significativa en los estados financieros del Grupo.

Riesgos regulatorios:

Circunstancias que lo han motivado: Durante el ejercicio se han producido ciertos factores excepcionales motivados por cambios normativos establecidos por distintos reguladores o por actuaciones de distintos entes administrativos en los países donde el Grupo está presente y que han generado importantes tensiones de tesorería en el Grupo. Entre estos factores caben destacar: el cierre de 8 salas de juego en México en 2.013, de las que 7 continúan cerradas en 2.014 y la decisión de la compañía de resolver el proceso de la Corte deí Conti mediante el pago de un porcentaje de la sanción impuesta en primera instancia.

Funcionamiento de los sistemas de control: Tan pronto como este tipo de amenazas y riesgos son detectados se intentan establecer planes de mitigación adecuados a través de, tanto la participación del Grupo en las asociaciones correspondientes del sector, como a través de la correspondiente actividad de relación institucional y mediante el establecimiento de planes de optimización de procesos y mejora de la eficiencia de las operaciones que permitan recuperar los niveles de márgenes inicialmente previstos.

Riesgos fiscales:

Circunstancias que lo han motivado: Codere México y una de sus filiales se encuentran en la actualidad en procedimiento de inspección por los ejercicios 2.008 y 2.009 por el Servicio de Administración Tributaria Mexicana que estimamos finalizará durante el ejercicio 2015. Adicionalmente, en diciembre de 2014 nos fue notificada la resolución desestimatoria del Recurso de Revocación presentado por Codere México en relación al Acta de Inspección emitida en 2.012 derivada de la denegación de la deducción en 2.008 de determinados importes de Perdida por fluctuación cambiaria. La interposición de Juicio de Nulidad sobre el Acta emitida exigirá la necesidad de garantizar el importe derivado del Acta ante el Servicio de Administración Tributaria Mexicano.

Funcionamiento de los sistemas de control: Los mecanismos de control establecidos tenían identificados los potenciales riesgos y contingencias existentes, lo que ha permitido aplicar los mecanismos correctores en la medida en la que estaban previstos.

Riesgo de Endeudamiento:

Circunstancias que lo han motivado: Debido a las tensiones de tesorería que el Grupo ha padecido durante el ejercicio, y motivada por distintos factores, el Grupo se ha visto en una situación de déficit de caja por el que no ha podido atender al pago de los cupones de los bonos emitidos por la compañía ni al vencimiento de la línea de crédito senior SFA.

Funcionamiento de los sistemas de control: El 23 de septiembre de 2014 se firmó un acuerdo de Lock-up entre Codere, S.A., Codere Finance Luxembourg, S.A. y determinadas sociedades del Grupo Codere con los tenedores de aproximadamente el 80,2% de los Bonos en Euros y el 88,9% de los Bonos en dólares. La ejecución de los términos y condiciones del Lock-up garantizan la viabilidad del negocio a largo plazo.

Por otra parte, el contrato de crédito senior se encuentra bajo el acuerdo de standstill ligado al acuerdo de Lock-up.

Riesgo país:

Circunstancias que lo han motivado: La inestabilidad sociopolítica existente en Argentina, ha implicado dificultades y restricciones en la repatriación de fondos a España, así como el impacto producido por la inflación y la devaluación de la moneda respecto al euro.

Funcionamiento de los sistemas de control: Una vez identificadas las restricciones, se ha gestionado el riesgo a través de la relación institucional y la búsqueda de fuentes de financiación alternativas.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Control Específico de Riesgos Regulatorios, Reputacionales y Operacionales relacionados con el Código Ético y de Conducta:

Dentro del Mapa de Riesgos Generales del GRUPO CODERE destacan por su posible impacto determinados riesgos específicos que emanan del exigente Marco Regulatorio que afecta al Sector del Juego en todas las áreas geográficas, especialmente en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales, así como del adecuado cumplimiento de las numerosas normativas que afectan a la apertura y funcionamiento de las Salas de Juego de diversa tipología y a los elementos y sistemas de juego que incorporan.

En paralelo, la protección ante los Riesgos Reputacionales y Operacionales que puedan afectar al Grupo Codere se afronta desde diversas perspectivas tendentes a garantizar la idoneidad de terceros, clientes, proveedores y personal propio, de forma que los estándares de Conducta Ética y de conocimiento previo de posibles causas de inidoneidad, se consigan garantizar adecuadamente mediante diversos procesos de Due Diligence y KYC. Al mismo tiempo, lo anterior se potencia con una herramienta de Canal de Denuncias eficaz que permita comunicar de forma confidencial, tanto a los empleados, a los terceros y a los clientes toda cuestión que afecte a la protección de sus intereses profesionales y personales derivados de su trabajo, así como a los propios intereses patrimoniales del Grupo Codere, en cualquier área geográfica en que opere.

Todo lo anterior se engloba en las Políticas de Cumplimiento adoptadas por el Grupo CODERE, como parte de sus esfuerzos continuos para extremar los temas de cumplimiento de las diversas normativas y mejorar las sanas prácticas en las empresas. Y a tal fin, CODERE S.A. estableció su Plan General de Cumplimiento, aprobado por el Consejo de Administración el 22 de septiembre de 2005.

Para abordar de forma efectiva dicho Plan de Cumplimiento, el Reglamento del Consejo de Administración de CODERE S.A. dispuso, en su Art. 15, la creación del Comité de Cumplimiento, el cual, además de otros cometidos conexos, realiza el seguimiento permanente del cumplimiento y los sistemas de control por parte de la Sociedad y del Grupo de la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales y las propuestas de implantación y mejora que estime necesarias o convenientes. Igualmente el Comité de Cumplimiento supervisa la aplicación en todo el Grupo Codere del Código Ético y de Conducta aprobado por el Consejo de Administración el 27 de enero de 2011, así como los diversos Canales Éticos y de Denuncias de todas las áreas geográficas instaurados para permitir a los empleados, clientes, proveedores, y demás terceros con los que existan relaciones contractuales, comunicar de forma confidencial y si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

Para la eficiencia real de las labores del Comité, CODERE S.A. creó la Dirección Corporativa de Cumplimiento la cual dirige y coordina a los Oficiales de Cumplimiento instaurados expresamente en todas las áreas geográficas en que opera la Compañía, con la misión exclusiva y permanente de lograr, interna y externamente, la adecuación de CODERE a la letra y espíritu de la Ley en todas las unidades de negocio de cualquier área geográfica, así como el empleo de las mejores prácticas y códigos de conducta empresariales.

Para una información detallada de las actividades realizadas durante 2014, ver apartado H.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

(i) Le corresponde al Consejo de Administración la aprobación de la Política de Control y Gestión de Riesgos, así como del seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control, tal y como se establece en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración.

(ii) La implantación, y mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera es responsabilidad de la Dirección Económico Financiera Corporativa, así como de las Direcciones Económicas Financieras de las distintas Unidades de Negocio. Asimismo, las distintas Direcciones Generales son responsables de la implantación efectiva en su área de actividad.

(iii) El Comité de Auditoría es el responsable de la supervisión del Sistema de Control Interno. Dentro de sus funciones, como Comisión Delegada del Consejo de Administración, están las siguientes:

a. Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b. Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c. Informar, al menos, una vez al año, al Consejo de Administración en materia de control de riesgos y de las disfunciones detectadas, en su caso, en los informes de auditoría interna o en el ejercicio de las funciones anteriormente enumeradas.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La Sociedad dispone de una estructura organizativa que tiene desarrolladas las grandes líneas de responsabilidad y autoridad en los diferentes procesos, para cada unidad de negocio y para cada una de las áreas geográficas relevantes del Grupo. Las Direcciones de Recursos Humanos y las Direcciones Operativas participan en su diseño y revisión. Estas líneas de responsabilidad y de autoridad están comunicadas a los niveles necesarios con diferentes niveles de formalización. Asimismo, la Sociedad dispone de una política de poderes clara y actualizada que supone el máximo exponente de las líneas de autoridad.

El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente de la Sociedad, se reserva la competencia del nombramiento y eventual cese de los Altos Directivos, mientras que el Comité de Gobierno Corporativo establece las directrices y supervisa las actuaciones relativas al nombramiento, selección, desarrollo de carrera, promoción y despido de directivos, para que la compañía disponga del personal de alta cualificación necesario para su gestión.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

La Sociedad dispone de:

- Código Ético y de Conducta que recoge los principios de la ética empresarial y transparencia en todos los ámbitos de actuación (aprobado por el Consejo de Administración de Codere, S.A. en la sesión de fecha 27 de enero de 2011).

- Reglamento interno de Conducta en el mercado de valores que determina los criterios de comportamiento que se deben seguir en las operaciones que se efectúen en el mercado de valores, con el fin de contribuir a su transparencia y a la protección de los inversores (aprobado por el Consejo de Administración de Codere, S.A., en la sesión de fecha 25 de febrero de 2010).

El Consejo de Administración es el órgano encargado de la aprobación y difusión del Código Ético y la Dirección Corporativa de Seguridad y Cumplimiento es el área supervisora de su cumplimiento y la encargada de proponer las acciones correctoras y las sanciones oportunas.

El Código Ético y de Conducta ha sido difundido y comunicado en todo el Grupo.

Dentro de los valores que recoge el Código Ético y de Conducta se encuentra, entre los relativos al Entorno del Grupo Codere (Apartado V de “El Entorno del Grupo Codere”), el artículo 5.2 “Información veraz, adecuada y útil”, que describe cómo el Grupo Codere ha de informar de forma veraz, adecuada, útil y congruente de sus políticas y actuaciones. En concreto, en relación a la información económico-financiera ésta, y en especial las Cuentas Anuales, reflejarán fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde a los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de la información financiera que le sean aplicables. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables del Grupo Codere.

La falta de honestidad en relación a la información financiera contraviene al Código Ético y de Conducta, considerándose también en esta falta de honestidad la entrega de información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a los que la reciben.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Reglamento del Consejo de Administración atribuye en su artículo 15.2.d) al Comité de Cumplimiento la competencia de establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados, clientes, proveedores y demás terceros con los que existan relaciones contractuales, comunicar de forma confidencial y si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

En aplicación de lo anterior, la Sociedad estableció, y dispone de un Canal de denuncias, de naturaleza confidencial, que está habilitado a través de una dirección de correo electrónico, correo ordinario y un teléfono gratuito. Dicho Canal de denuncias ha sido difundido a los empleados junto con el Código Ético y de Conducta del Grupo.

El Canal de denuncias se ha implantado en todas las áreas geográficas de Codere, bajo la denominación habitual de “Línea Ética”, con los mismos estándares y operatividad que el canal de denuncias global corporativo. Dichos Canales, abiertos y confidenciales tanto para personal propio, como clientes y proveedores u otros terceros con los que se mantenga relación comercial o de negocio, son operados exclusivamente por los Oficiales de Cumplimiento locales, con la supervisión permanente de la Dirección Corporativa de Cumplimiento.

El órgano encargado de su gestión es la Dirección Corporativa de Seguridad y Cumplimiento, dirección encargada de analizar de forma confidencial las denuncias recibidas, de proponer acciones correctoras y, en su caso, las sanciones oportunas, quien en todo momento informa al Comité de Cumplimiento para que aquel pueda ejercer su función de supervisión.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, recibe, en función de sus distintas responsabilidades, formación periódica sobre normas contables, auditoría, y control interno.

De acuerdo a la estructura organizativa del Grupo las direcciones directamente relacionadas con este tipo de funciones son Auditoría Interna y Económico-Financiero.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El Grupo Codere posee un proceso de identificación de los principales riesgos que pueden afectar el Grupo, incluyendo, entre todas las tipologías identificadas, los riesgos específicos relativos a la información financiera. El resultado de este proceso es un Mapa de Riesgos donde se presentan los riesgos residuales de mayor impacto y probabilidad en el Grupo Codere. Dicho Mapa se actualiza anualmente, es revisado por el Comité de Auditoría, y a propuesta de dicho Comité, es aprobado por el Consejo de Administración.

Para los procesos críticos y sociedades significativas, considerando además que los procesos en distintas unidades o localizaciones deben ser evaluados individualmente, existen matrices de riesgos y controles, donde se documentan los

procesos críticos, identificándose los principales riesgos que afectan a dichos procesos, así como los controles clave existentes para mitigar los riesgos materiales con impacto en la información financiera.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

En el proceso de identificación de los riesgos de la Información Financiera se valora, y con el objetivo de garantizar la fiabilidad y exactitud de la información financiera, el posible impacto en las siguientes categorías:

- Existencia y ocurrencia: Las transacciones, hechos y demás eventos existen y se han registrado en el momento adecuado.
- Integridad: La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.
- Valoración: Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Corte de operaciones: Las transacciones son registradas en el periodo adecuado según su devengo.
- Presentación, desglose y comparabilidad: Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- Derechos y obligaciones: La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos.

El objetivo es determinar la posibilidad de que un determinado riesgo ocurra y en ese caso, el impacto en los estados financieros, de tal manera que sea posible su priorización y elaboración del plan de mitigación.

Este es un proceso que permite mejorar el diseño y la efectividad de los controles y minimizar los riesgos relacionados con el reporte financiero. El proceso de identificación de riesgos de la información financiera tiene un proceso periódico de revisión y actualización.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El perímetro de consolidación de la Sociedad se encuentra claramente identificado y se actualiza de forma mensual, lo que permite conocer todas las filiales del Grupo Codere, el porcentaje de participación efectiva y el grado de influencia en las mismas.

Mensualmente se comunican todas aquellas variaciones habidas en la estructura del Grupo a todos los intervinientes en el proceso de elaboración de la información financiera que necesitan conocerlas.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

La Política General de Control y Gestión de Riesgos del Grupo Codere, incluye una identificación y definición de la tipología de riesgos de toda naturaleza a los que se enfrenta y que se han considerado relevantes para el Grupo, y que se compone de:

- Riesgos de Gobierno Corporativo
- Riesgos Operacionales y de Pérdida de Ingresos
- Riesgos Regulatorios y de relación con las Instituciones
- Riesgos Fiscales
- Riesgo de Endeudamiento
- Riesgo País
- Riesgo Tecnológico

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

En última instancia es el Consejo de Administración quien, a través del Comité de Auditoría, y tal y como se recoge en el artículo 14 de su reglamento quien tiene la función de "Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente".

Al Comité de Auditoría le corresponde la competencia de gestionar la Política de Control y Gestión de Riesgos en la que se identificarán, al menos, los distintos tipos de riesgos, las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse y los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La sociedad dispone de procedimientos de revisión y autorización de la información financiera a publicar en los mercados de valores. Dichos procedimientos se refieren a:

- Procedimientos de revisión y de autorización de los estados financieros individuales de cada filial del Grupo.
- Procedimientos de revisión y de autorización de los estados financieros consolidados.
- Procedimiento de revisión y elaboración de la información que se remite a los mercados de valores.
- Para cada proceso significativo, existe documentación descriptiva de los flujos de actividades realizadas tanto por la Dirección Económico Financiera como por el resto de áreas que tengan participación en la información financiera.

En dichos procedimientos de revisión y autorización de la información financiera se encuentran los relativos a las revisiones de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes que forman parte del procedimiento de cierre mensual que aplica el Grupo Codere.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Sociedad dispone de directrices y reglas de actuación para la gestión de la seguridad de la información. Dichas directrices aplican a los sistemas que intervienen en la generación de la información financiera y se refieren a la utilización de recursos informáticos, el acceso a los sistemas y la gestión de usuarios, la protección de redes, sistemas, bases de datos y aplicaciones y la gestión de copias de seguridad.

La Dirección de Sistemas de Información es responsable de definir y proponer las políticas de seguridad, salvo en lo que se refiere a la seguridad física del Centro de Proceso de Datos que es responsabilidad de la Dirección de Seguridad y Cumplimiento.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

No existen áreas de actividad relevantes subcontratadas a terceros que puedan afectar a la información financiera, por lo que no se ha considerado necesaria la elaboración de un procedimiento de selección de las actividades realizadas por éstos.

No obstante, en el caso de externalización de algunos servicios relativos a sistemas de información, el contrato con el proveedor establece los niveles de servicio que son supervisados por la Dirección de Sistemas de Información.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Dentro de la Dirección Económica Financiera existe una función específica responsable de resolver todas las dudas derivadas de las interpretaciones de la norma. Existe un Manual de Políticas Contables a nivel Grupo aplicable a todas las Unidades de Negocio. Dicho Manual es periódicamente revisado y actualizado.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La Sociedad dispone de un reporte de información financiero homogéneo para todas las unidades del Grupo que permite a la Sociedad realizar cierres mensuales completos. Dicho reporte contiene toda la información necesaria para elaborar los estados financieros principales y sus notas. Adicionalmente, indicar que un alto porcentaje de la información financiera del Grupo se encuentra integrada en los Sistemas de Información Corporativos.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Tal y como se recoge en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, entre otras, el Comité de Auditoría tiene las siguientes funciones:

- Supervisar los servicios de auditoría interna y velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Supervisar el proceso de elaboración, presentación y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Informar, al menos una vez al año, al Consejo de Administración en materia de control de riesgos y de las disfunciones detectadas, en su caso, en los informes de la auditoría interna o en el ejercicio de las funciones anteriormente enumeradas.
- Realizar con carácter anual una memoria conteniendo las actividades realizadas por el Comité.

A. Función de Auditoría Interna

El Grupo Codere cuenta con una Dirección de Auditoría Interna que depende directamente del Consejo de Administración a través del Comité de Auditoría, quien supervisa los servicios de auditoría interna.

Entre las funciones de la Dirección de Auditoría Interna se encuentra la de supervisar el cumplimiento, eficacia y eficiencia de los sistemas de control interno, así como la fiabilidad y calidad de la información financiera y operativa.

Esta Dirección es corporativa y cuenta con presencia en todos los países relevantes donde el Grupo está presente. La totalidad de su plantilla tiene dedicación exclusiva, no compaginando su actividad con otras funciones diferentes a las propias del auditor interno.

El Comité de Auditoría aprueba anualmente los planes de auditoría presentados por la Dirección de Auditoría y, al menos una vez al año, es informado sobre el resultado de los trabajos realizados. En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Auditoría es informado periódicamente sobre las actividades de auditoría interna y verifica que la Alta Dirección tenga en cuenta las recomendaciones y conclusiones de sus informes.

B. Alcance de la evaluación del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera.

El Departamento de Auditoría Interna, en ejecución de su Plan Anual aprobado por el Comité de Auditoría, realiza una supervisión continua del sistema de control interno del Grupo Codere, para asegurar el control de la fiabilidad de la información financiera y de los procedimientos operativos.

El Departamento de Auditoría Interna dispone de un plan plurianual de supervisión aprobado por el Comité de Auditoría. Este plan prevé la revisión de todos los procesos críticos de negocio en todas las sociedades y localizaciones geográficas del Grupo (incluyendo sistemas de información) en un periodo de tres años, con la excepción de determinadas áreas y procesos, que por su especial relevancia, son revisados anualmente .

Asimismo, se ha diseñado un Plan de trabajo para la evaluación del funcionamiento y efectividad de los controles identificados, que permita servir como supervisión de todo el Sistema de Control Interno de la Información Financiera.

C. Comunicación de resultados y planes de acción de medidas correctoras.

El Comité de Auditoría es informado trimestralmente de las principales conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto por el Departamento de Auditoría Interna en sus informes, así como de los planes de acción de medidas correctoras comprometidos. Asimismo, es informado del cumplimiento de estos planes de acción.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Comité de Auditoría se reúne, como mínimo, una vez cada tres meses (con anterioridad a la publicación de información regulada) con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento a las competencias que tiene encomendadas. En dichas reuniones se revisan las Cuentas Anuales y Semestrales y las declaraciones intermedias trimestrales del Grupo, así como al resto de información puesta a disposición del mercado.

A estas reuniones, también acude la Dirección Económico Financiera (responsable de la preparación de la información financiera) y la Dirección de Auditoría Interna (con la información periódica de actividades), así como el auditor externo cuando se le requiere para comunicar los resultados de su trabajo, con el objetivo de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera.

En todo caso, y siempre previamente al cierre del ejercicio, el auditor externo tiene una reunión con el Comité de Auditoría en la que se ponen de manifiesto y se delibera sobre los principales temas identificados de interés y aspectos detectados por el auditor previo al cierre del ejercicio.

Por su parte, el auditor de cuentas del Grupo tiene acceso directo con la Alta Dirección del Grupo, manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas durante el mismo. Respecto de este último aspecto, con carácter anual, el auditor externo presenta al Comité de Auditoría un informe en el que se detallan las debilidades de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo. Este informe incorpora los comentarios de la Dirección del Grupo y, en su caso, los planes de acción que se han puesto en marcha para remediar las correspondientes debilidades de control interno.

F.6 Otra información relevante

La información relevante ha sido suministrada en los puntos anteriores.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Grupo Codere no ha solicitado un informe específico a los auditores externos sobre la información remitida del SCIIF a los mercados, por considerar que este ya ha realizado una revisión sobre control interno, desarrollado según las normas técnicas de auditoría, en el proceso de revisión de la auditoría de cuentas.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

En sesión celebrada el 18 de diciembre de 2.014 el Consejo de Administración aprobó la constitución de una sociedad íntegramente participada mediante la transmisión del patrimonio de la Sociedad. La mencionada Operación se llevaría a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de Ley 3/2009, de 3 abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y se encuentra previsto su sometimiento a la Junta General de Accionistas para su aprobación.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Durante la práctica totalidad del ejercicio 2.014 se ha cumplido con la recomendación. Con la entrada en vigor de la Ley 31/2014, dos de los consejeros independientes perdieron su condición. En consecuencia a cierre del ejercicio los consejeros dominicales e independientes suponen exactamente la mitad del Consejo.

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

Durante la práctica totalidad del ejercicio 2.014 el número de consejeros independientes ha representado en el Consejo un porcentaje mayor del tercio recomendado.

No obstante lo anterior, a la entrada en vigor de la Ley 31/2014, los consejeros D. Juan José Zornoza Pérez y D. Eugenio Vela Sastre, que llevaban más de doce años ininterrumpidos en el cargo de Consejeros Independientes, perdieron esa condición. En consecuencia el porcentaje de independientes en el Consejo de Administración que se encontraba en el 40%, ha quedado reducido al 20%, por debajo del tercio recomendado.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

En ocasiones, y ocasionado por el gran número de sesiones realizadas a lo largo del ejercicio 2.014, la información no ha sido enviada a los consejeros con la antelación suficiente.

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

Dada la complicada situación financiera que la empresa atravesó durante 2.014, el Consejo determinó no establecer un calendario de sesiones y reunirse siempre que las circunstancias así lo requirieran.

Finalmente, durante el ejercicio 2.014, se han celebrado 23 sesiones del Consejo, habiéndose adoptado adicionalmente en una ocasión, acuerdos por escrito y sin sesión.

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

Las inasistencias de los consejeros a las sesiones del Consejo, se redujeron durante 2.014 a aquellos casos indispensables, y son debidamente cuantificadas en el presente Informe.

Sin embargo, en la única de las ocasiones en la que ante la inasistencia de un consejero se ha otorgado la representación, la misma se ha hecho sin conferir instrucciones.

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple Cumple parcialmente Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

- a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple Explique No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

- a) **Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión;**

delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

El Comité de Gobierno Corporativo tiene entre sus funciones la de supervisar y examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en relación con los Mercados de Valores, así como supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo aplicables en dicha materia.

En relación al Código Ético y de Conducta del Grupo Codere, aprobado por el Consejo de Administración el 27 de enero de 2011, la evaluación con respecto a su grado de seguimiento corresponde a la Dirección Corporativa de Seguridad y Cumplimiento, que realizará un informe anual sobre la materia. Dicho informe será comunicado al Comité de Cumplimiento, así como al Presidente-Consejero Delegado de Codere S.A. Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación al Código Ético y de Conducta requerirá la aprobación del Consejo de Administración de Codere S.A. previo informe del Comité de Cumplimiento.

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La política de control y gestión de riesgos de Codere S.A. identifica los extremos contenidos en los apartados a) y b), dejando a las Unidades de Negocio responsables, la responsabilidad de establecer las medidas para mitigar el impacto de la materialización de los riesgos, así como la responsabilidad sobre los sistemas de control interno e información que permitan realizar una evaluación y comunicación periódica, al menos anualmente, de los resultados del seguimiento del control y gestión de riesgos. Adicionalmente, el Grupo tiene establecidos otros sistemas de información y reporte mensual que permite conocer, evaluar y concluir sobre los pasivos contingentes y riesgos dentro y fuera de balance.

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La función referida en el apartado 1º.c) de establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa, en Codere S.A. se encuentra atribuida al Comité de Cumplimiento, conforme al artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración.

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

Durante la práctica totalidad del ejercicio 2.014 el número de consejeros independientes ha representado la mayoría en el Comité de Gobierno Corporativo.

No obstante lo anterior, a la entrada en vigor de la Ley 31/2014, los consejeros D. Juan José Zornoza Pérez y D. Eugenio Vela Sastre, que llevaban más de doce años ininterrumpidos en el cargo de Consejeros Independientes, perdieron esa condición. En consecuencia, a cierre del ejercicio no existía mayoría de consejeros independientes en la composición del Comité de Gobierno Corporativo.

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**
- b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**
- d) **Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

La función prevista en el apartado b) de esta recomendación no se encuentra expresamente atribuida al Comité de Gobierno Corporativo en la normativa interna de la Compañía, si bien este Comité la ha asumido y ha trabajado en ello en los últimos ejercicios.

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) **Proponer al consejo de administración:**

- i) **La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

En relación con el apartado A.3. señalar que en el marco de una reorganización del patrimonio familiar, el 22 diciembre de 2.014 D^a Encarnación Martínez Sampedro adquirió acciones de Mabloem Ontwikkeling BV (única accionista de Masampe Holding BV) hasta alcanzar el 55% del capital social, siendo el restante 45% titularidad D. José Antonio Martínez Sampedro. En esa misma fecha D^a Encarnación Martínez y D. José Antonio Martínez suscribieron un poder irrevocable (en tanto la participación de D^a Encarnación Martínez ostente más del 50% del capital social de Mabloem Ontwikkeling BV) por el que D. José Antonio Martínez Sampedro ejercerá de manera libre y duradera, y en ausencia de instrucciones específicas, los derechos de voto que ostenta la Poderdante en Mabloam Ontwikkeling B.V.

En relación con el apartado A.10. señalar que durante el periodo de Lock up comunicado en hechos relevantes número 211.103 y 211.116, determinados accionistas se han obligado frente a los representantes de los bonistas a no enajenar las acciones de su titularidad a terceros durante la vigencia del lock up agreement a que dichos hechos se refieren.

En relación con el apartado C.1.2. señalar que la fecha de primer nombramiento de D. Joseph Zappala que se informa (20/11/2002), se corresponde con la primera ocasión en que fue nombrado Consejero de Codere S.A. Sin embargo, en fecha 31 de agosto de 2.004 el Sr. Zappala cesó en su cargo de Consejero, y no volvió a ser nombrado Consejero hasta el 21 de junio de 2.005. Desde esa fecha ha sido Consejero de Codere S.A. de forma ininterrumpida.

En relación con el apartado C.1.15. señalar que el importe que se refiere, incluye las retribuciones percibidas por los Consejeros José Antonio Martínez, D^a Encarnación Martínez y D. Javier Martínez, por el desempeño de sus funciones ejecutivas.

En relación con el apartado C.1.18. indicar que el Consejo de Administración, finalizado ya el ejercicio 2.014 ha acordado la modificación del Reglamento del Consejo de Administración para su adaptación a la Ley 31/2014.

En relación con el apartado C.1.22. señalar que el Consejo de Administración, finalizado ya el ejercicio 2.014 ha acordado que el Consejero Independiente D. Juan Junquera Temprano será el consejero coordinador, facultado para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día.

En relación con el apartado C.1.27., señalar que el Reglamento del Consejo establece en su artículo 3.2 que se procurará que los Consejeros Independientes no permanezcan como tales durante un periodo superior a 12 años, y que en caso de acordarse su renovación en el cargo, más allá de dicho plazo, se deberán explicar las razones específicas que lo motiven en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. El Reglamento del Consejo de Administración ha sido modificado el 22 de enero de 2.015 a fin de adaptarse a la Ley 31/2014, y entre otros extremos ha incorporado la imposibilidad de ser considerado Consejero Independiente a quienes hayan sido consejeros por un periodo continuado superior a doce años.

En relación con el apartado C.1.29., indicar que en una ocasión adicional a las 23 sesiones mantenidas (el 13 de octubre de 2.014) , el Consejo adoptó acuerdos por escrito y sin sesión.

En relación con el apartado C.1.45., señalar que el valor global de las indemnizaciones de los cuatro contratos que se indican en la respuesta a esta pregunta, en caso de corresponder su aplicación, ascendería a 31 de diciembre de 2.014 a 1,08 millones de euros. Además, indicar que, si bien el Reglamento del Consejo de Administración reserva al pleno del Consejo la facultad de acordar las cláusulas de indemnización de los Altos Directivos y las condiciones de los contratos de los Consejeros Ejecutivos, de los cuatro contratos con cláusulas de garantía o blindaje referidos, tres no fueron autorizadas por el Consejo de Administración, al corresponder a contratos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento del Consejo de Administración, mientras que la cuarta fue debidamente autorizada durante el ejercicio 2.011.

En relación con el apartado C.2.1., señalar que a fin de cumplir con la composición legalmente exigible de la Comisión de Auditoría conforme a la Ley 31/2014, en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 22 de enero de 2.015, se acordó nombrar miembro del Comité de Auditoría al consejero independiente D. Juan Junquera Temprano, a fin de cumplir el mínimo de dos consejeros independientes que deben existir en esta comisión. No obstante lo anterior, hasta el 24 de diciembre de 2.014 la composición del Comité de Auditoría ha cumplido con lo legalmente establecido.

Adicionalmente, indicar respecto al citado apartado C.2.1. que el Reglamento del Consejo de Administración de Codere, S.A. establece en su artículo 15 que cuando el Presidente del Comité de Cumplimiento no sea un Consejero Independiente se deberá indicar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo las razones que lo motiven. En este sentido, el Presidente del Comité de Cumplimiento, D. Jose Ignacio Cases Méndez tiene la condición de Consejero Dominical debiéndose su nombramiento como Presidente de dicho Comité a su experiencia y conocimientos al haber sido Secretario General de la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior y Profesor Emérito de la Universidad Carlos III de Madrid, siendo por tanto una de las personas que mayor conocimiento atesora en la materia.

En relación con el apartado C.2.3., la función de establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa, la tiene encomendada el Comité de Cumplimiento conforme al artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración.

En cuanto al apartado D.2. señalar que como se ha informado debidamente a los mercados, el 23 de septiembre de 2.014 la sociedad Codere S.A. suscribió un acuerdo de Lock-up Agreement, a fin de reestructurar el capital y la deuda del Grupo Codere con diversas entidades y personas, entre las que se encontraban D. José Antonio Martínez Sampedro. Para una información más detallada sobre el contenido de este acuerdo, puede consultarse el Hecho Relevante enviado a la CNMV en esa misma fecha, así como la Memoria de la propia sociedad.

En el apartado D.3. relativo al detalle de operaciones relevantes entre la sociedad o entidades de su grupo y administradores o directivos de la sociedad, señalamos con referencia al Consejero Don Jose Ramón Romero Rodríguez, la existencia de una relación contractual de prestación de servicios por el importe indicado en dicho apartado, si bien presta quien presta dichos servicios es el Despacho Loyra SCP Abogados, del que dicho Consejero es uno de los Socios Directores.

En relación con el apartado D.5. señalar que el saldo informado de operaciones con otras partes vinculadas, es un saldo a cobrar con la sociedad Promobowling S.A., que dada la situación de concurso de acreedores del deudor, ha sido debidamente provisionado.

En relación con el apartado D.6 señalar que en el Consejo celebrado en fecha 23 de septiembre de 2.014 los Consejeros D. José Antonio Martínez Sampedro, D^a Encarnación Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro manifestaron encontrarse en conflicto de interés con la Sociedad en relación con el punto segundo del orden del día de la sesión relativo a la firma de un Acuerdo de Lock-Up, por lo que se abstuvieron de intervenir en la deliberación y votación de la decisión sobre la operación de reestructuración planteada y la firma del Lock-Up Agreement.

Finalmente, en relación con el apartado E.6. se hace preciso exponer los siguientes puntos:

La Política de Cumplimiento de CODERE: Procesos de ejecución y resumen de actividades relevantes.

La Política de Cumplimiento de CODERE:

Codere, además de su específico Plan de Cumplimiento, ha acogido como estándar de Cumplimiento para la Prevención del Blanqueo de Capitales el marco establecido por el Comité de Basilea en 2004 y las Recomendaciones de GAFI en su última actualización de febrero de 2012 (International Standards on Combating Money Laundering and the Financing of Terrorism & Proliferation), así como la Directiva Europea 2005/60/CE y sus normas de desarrollo. Igualmente, y dado que la Matriz del Grupo CODERE reside en España, opera subsidiariamente en todas sus áreas geográficas aplicando la normativa española en la materia, modificada y actualizada recientemente, quedando aprobado el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y FT como estándar mínimo que debe respetarse, así como su Plan Global de Cumplimiento que garantiza su operatividad.

De esta manera Codere ha asumido de forma íntegra la más actualizada y amplia versión de la Función de Cumplimiento, instaurándola como Función Independiente que identifica, asesora, alerta, monitorea y reporta los riesgos de cumplimiento en las organizaciones, es decir, el riesgo de recibir sanciones por incumplimientos legales o regulatorios, sufrir pérdidas financieras, o pérdidas de reputación por fallas de cumplimiento con las leyes aplicables, las regulaciones, los códigos de conducta y los estándares de buenas prácticas (juntos 'leyes, reglas y estándares').

Codere, por tanto, con un enfoque orientado al riesgo, para aumentar la eficiencia de las medidas a aplicar, se exige a sí misma, y también a sus asociados, proveedores y clientes, la más absoluta adecuación a la normativa del sector del juego en cada país en el que opera, así como el escrupuloso respeto a todas las normas financieras, fiscales y laborales vigentes allí donde está desarrollando su actividad.

En aras de garantizarse el adecuado funcionamiento y operatividad del Departamento de Cumplimiento, tanto sus tareas Corporativas como las de los Oficiales de Cumplimiento Locales son auditadas anualmente tanto por el Departamento de Auditoría Interna como por la Auditoría Externa correspondiente. Y, además, y en todas las tareas que afectan a prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, se pasa anualmente el Examen de Experto Externo que impone la normativa PBC española.

Por tanto, la Política de Cumplimiento muestra el especial compromiso de Codere con las legislaciones contra el fraude y el blanqueo de capitales, así como con los valores de honestidad e integridad en las prácticas de negocio corporativas y con el código interno de conducta asumido, concretándose en los siguientes objetivos estratégicos:

- Establecer las actividades y mecanismos adecuados para implementación en toda la Compañía de una consciente Cultura de Cumplimiento, como herramienta imprescindible para conseguir alcanzar y mantener el nivel de excelencia a que aspira Codere.
- Cooperar a la identificación y establecimiento de los más estrictos estándares de conducta ética y Ley aplicable en el desarrollo de las actividades empresariales de Codere.
- Lograr la participación proactiva de todos los Directivos y Empleados de Codere en relación a las políticas de Cumplimiento en las diversas actividades y áreas geográficas en que opera la Compañía, estableciendo los mecanismos mínimos de coordinación y exigencia entre los diversos actores.
- Identificar, evaluar y controlar los principales riesgos de Cumplimiento, entendidos como aquellos que puedan generar sanciones legales, pérdidas financieras materiales, o pérdidas de reputación como resultado de posibles incumplimientos de Leyes, regulaciones y estándares de autorregulación de la organización, o de códigos de conducta aplicables a sus actividades de negocio.

Procesos de ejecución de la Política de Cumplimiento de CODERE:

Durante el ejercicio 2.014 se ha continuado desarrollando y/o perfeccionado los siguientes procesos y acciones por Cumplimiento Local y Corporativo:

- Estandarización de las de las Políticas Nacionales e Internacionales de Prevención de Blanqueo de Capitales en Codere S.A., especialmente las Nacionales, donde se exigen nuevos requisitos en el reciente Reglamento de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, que desarrolla la Ley 10/2010 de 28 de abril.
- Actualización de los Manuales de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, tanto de Corporativo como de las distintas UdN acorde a las recientes normativas nacionales y locales.
- Difusión y aceptación personalizada por los empleados del Código Ético y de Conducta del Grupo CODERE en todas las áreas geográficas en que opera, que evidencie el empleo de las mejores prácticas empresariales y de Responsabilidad Social Corporativa en Codere S.A.
- Finalizar la implantación del Canal de Denuncias/Canales Éticos en todas las UdN gestionado de forma directa desde las Áreas de Cumplimiento Local y supervisión global de Cumplimiento Corporativo y del Comité de Cumplimiento.
- Impartir acciones formativas generalizadas en Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación Terrorismo a Consejeros, Directivos y empleados clave corporativos y de las UdN, así como del Código Ético y políticas anticorrupción.
- Identificación de clientes en atención a las legislaciones locales expresas, así como los reportes sistemáticos o de operaciones sospechosas que puedan producirse, a las U.I.F / SEPBLAC correspondientes.
- Calificación y/o examen especial de determinadas operaciones en atención al Riesgo, que varían en función del tipo de negocio/ actividad, de productos y de clientes.
- Conservación de documentos con las garantías y plazos legales establecidos.
- Colaboración con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo o U.I.F,s. locales.
- Abstención de ejecución de operaciones irregulares o con malas prácticas, formando Cumplimiento parte comprobadora en todas las Mesas de Contratación de las UdN.
- Garantizar el deber de confidencialidad de toda comunicación sobre Terceros y Clientes.
- Exigencia de Due Diligences y medidas de control interno de evaluación permanente Riesgos de Terceros y Clientes, así como de Directivos y Empleados.
- Órganos de Cumplimiento locales especializados (mínimo Certificados por la ACAMS de EEUU), para el debido control interno, comunicación a Autoridades y capacidad excepcional para la adecuada formación a empleados en PBC/FT.

- En relación con las sucursales y filiales en el extranjero, CODERE con su casa matriz española, adopta políticas de prevención de blanqueo y financiación del terrorismo aplicables a todo el grupo, orientadas al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Los procedimientos se establecen a nivel grupo siendo aplicables a todas las sucursales, filiales y/o participadas, quienes además en los casos donde existe normativa local más exigente, se adaptan las políticas y procedimientos del grupo a lo exigido en su país.

Resumen de Actividades relevantes de Cumplimiento 2.014 en el Grupo CODERE:

Como resumen de las actividades propias de Prevención de Blanqueo de Capitales (PBC) y Conocimiento de Terceros (KYC), así como de Formación en PBC a empleados y Directivos y Control de Clientes u Operaciones sospechosas, y de impulso y controles sobre el Código Ético y de Conducta, en 2.014 se han realizado, las siguientes:

- Se han llevado a cabo 4.618 Due Diligences de diversas tipologías entre Corporativo y las Unidades de Negocio de los diversos países en que se opera, a Terceros con los que se mantienen relaciones de negocio o contractuales, tanto personas Físicas como Jurídicas.

- Se han realizado 630 Due Diligences de control interno a personal Propio de CODERE.

- Se ha impartido Formación Obligatoria en Prevención de Blanqueo de Capitales a 3.466 empleados, tanto de forma presencial por los Departamentos de Cumplimiento de España, Argentina, Italia, Panamá, Colombia, Uruguay y México, como de forma online en Argentina, México y Colombia

- Se han controlado y reportado a las Autoridades competentes, con la identificación y registro documental exigibles en cada caso 41.511 Premios.

- Se han comunicado a las distintas U.I.F locales (SEPBLAC en España), 302 Reportes de Operaciones Sospechosas. Tal proceso se ha exigido y llevado a cabo al completo en todas las Unidades de Negocio.

- Se han atendido 63 denuncias/comunicaciones de Gestión de Canales denuncias / e Investigaciones internas.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26/02/2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No